

# LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN COMO ESPACIO PARA LA ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL DERECHO

RESEARCH GROUPS AS A SPACE FOR TEACHING AND LEARNING IN LAW SCHOOL

**Maribel Lagos Enríquez**

Docente Investigadora de la Universidad Libre - Cali, Colombia  
marlagos21@hotmail.com

**Reinaldo Giraldo Díaz**

Investigador grupo "Sistemas Penitenciarios y Carcelarios" Facultad de Derecho de la Universidad Libre - Cali, Colombia  
regiraldo@hotmail.com

**José Gerardo Cruz Hernández**

Docente Investigador de la Universidad Libre - Cali, Colombia  
josecruz@unilibrecali.edu.co

## Resumen

En este artículo se presentan los resultados del proyecto de investigación "Estado del arte de las investigaciones realizadas por profesores y estudiantes de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Libre, 1980-2008". Se consideran en el artículo las apuestas teóricas e interdisciplinarias de análisis y comprensión del derecho penitenciario y carcelario; la propuesta metodológica inserta en la práctica de la investigación socio jurídica; y, por último, la manera pedagógica creada en la dinámica de los semilleros.

*by professors and students at the School of Law and Political and Social Studies at Libre University, 1980-2008.". It considers the theoretical and interdisciplinary proposals for an analysis and understanding of the law that governs penitentiaries and prison centers. This methodological proposal fits in the practice of social legal research and, lastly, the pedagogical approach created as a result of the dynamic of research incubators.*

## Palabras clave

*Sistemas penitenciarios y carcelarios, estado del arte, cárcel, orden, poder.*

## Abstract

*This article presents the results of a research project titled "State of the art of research*

Fecha de recepción: 06 - 11 - 2009

## Keywords

*Penitentiary and prison systems, state of the art, prison, order, power.*

Fecha de aceptación: 14 - 06 - 2010

## Introducción

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Libre Seccional Cali, considerando la labor desarrollada desde 1980, a través de su Centro de Investigaciones de la Facultad de Derecho, CIFADER, inicia en el año 1997 un trabajo de asesoría legal y un trabajo de investigación sobre la problemática penitenciaria y carcelaria del país. Desde esa fecha, más de 300 estudiantes de la Facultad han realizado sus monografías de grado sobre la temática, desarrollando investigaciones de corte sociojurídico en las cárceles del Valle del Cauca y Cauca. Igualmente, un grupo de profesores de la Facultad ha asesorado y realizado investigaciones sobre el tema<sup>1</sup>, contando hasta el momento con una Tesis de Grado de Maestría, cinco libros resultado de investigación, un artículo en revista indexada y cinco artículos en las revistas de la Universidad Libre "Criterio Libre Jurídico" y "Entramado". En este artículo se presenta de manera sistemática la labor desarrollada por la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Libre Seccional Cali. Para ello, primero, se muestra la metodología adoptada en el trabajo, a saber, la de construcción de estados del arte; luego se analizan Tendencias conceptuales de las investigaciones realizadas en la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Libre seccional Cali, sobre los "Sistemas Penitenciarios y Carcelarios", 1980 - 2008; y, por último se considera la apuesta pedagógica de enseñanza y aprendizaje del derecho en el interior del grupo y se allegan conclusiones.

## 1. Metodología

La metodología utilizada para el desarrollo del trabajo presentado en éste documento parte de la idea de construir un estado del arte del grupo, abarcando los trabajos de investigación de profesores y estudiantes desde 1980 hasta la fecha. En esta tarea hemos acogido la propuesta metodológica de la profesora Consuelo Hoyos, en su texto: *Un Modelo para la investigación Documental: Guía teórico práctica para la construcción de estados del arte con importantes reflexiones sobre investigación*. (Señal Editorial. Medellín 2000). La profesora Hoyos propone cinco fases:

- Fase 1: Preparatoria
- Fase 2: Recoger Información

- Fase 3: Sistematización de la información
- Fase 4: Interpretación de la información
- Fase 5: Construcción del documento final

Por unidades de análisis se toman las monografías y trabajos institucionales realizados por los profesores y estudiantes de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Libre seccional Cali, en el Grupo de Investigación "Sistemas Penitenciarios y Carcelarios" desde el año 1980 al 2007.

## 2. Tendencias conceptuales de las investigaciones realizadas en la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Libre seccional Cali, sobre los "Sistemas Penitenciarios y Carcelarios", 1980 - 2008.

### 2.1 LÍNEA DE INVESTIGACIÓN CÁRCEL, ORDEN Y PODER

Esta línea de investigación se ubica dentro del área de los estudios científico-sociales y tiene como objeto de estudio la crisis penitenciaria y carcelaria del país. Considera la profesora Maribel Lagos (2002), coordinadora de esta línea, que se busca caracterizar la estructura, dinámicas y roles del juego de interacciones de los actores que intervienen en la nueva realidad carcelaria colombiana, esto con el fin de aportar una nueva elaboración teórica sobre la institución prisión en países de alta conflictividad social y criminal, donde la realidad desborda la teoría social existente relacionada con el tema. De la misma manera, aporta al diseño de políticas, estrategias y propuestas que generen soluciones concertadas para enfrentar la crisis. La originalidad de esta postura teórica y metodológica está en su enfoque, ya que el análisis no parte de la institución considerada en sí misma, sino, desde los actores, por lo que los resultados obtenidos en las investigaciones no tienen un interés meramente académico, sino también, una propuesta concertada con esos actores para afrontar el problema.

La cárcel se analiza desde dos perspectivas: la primera como una institución estatal de control de los fenómenos de criminalidad y los definidos socialmente como

“desviados o delinquentes”, es decir, como un mecanismo de reacción social formal contra el delito en una sociedad moderna; la segunda como un espacio institucional donde interactúan endógena y exógenamente diferentes actores (Estado - operadores del sistema penitenciario - detenidos - sociedad) que reconstruyen (transgreden) un orden institucional legal y social, dando origen a una nueva realidad que hay que conocer, caracterizar y comprender para buscar alternativas concertadas de solución a su aguda crisis.

Los interrogantes que ocupan el trabajo de los investigadores son: ¿Cómo ha transcurrido la vida interna en las cárceles colombianas? ¿Por qué y cómo ha variado la población reclusa en las últimas décadas? ¿Qué relaciones pueden establecerse, desde el punto de vista político, económico, demográfico, cultural, etc., entre el exterior y el interior de los muros carcelarios y entre los actores que en ella interactúan? ¿Cómo se construye el orden social y normativo en prisión a partir del establecimiento de un orden formal legal impuesto desde el Estado y cómo este orden se modifica con la intervención de las relaciones de poder que se dan entre los actores<sup>2</sup> que interactúan en la prisión? ¿Cuál es la realidad carcelaria y penitenciaria en nuestro país?

La línea de investigación también indaga por la forma como el Estado construye y pretende establecer un orden jurídico social dentro de su institución carcelaria, cómo éste se establece realmente y, cómo se vive por los diferentes actores que interactúan en la prisión. A partir de esta idea general surgen preguntas tales como: ¿Qué discursos maneja el Estado en relación con lo penitenciario - carcelario, especialmente en lo referido al orden que intenta establecer y cómo lleva a cabo sus políticas en este tema? ¿Cómo es asumido por los operadores del sistema penitenciario y por los internos el orden estatal que se pretende imponer a los reclusos en prisión? ¿Qué tipos de control, qué formas de poder distintas a las derivadas del Estado se dan al interior de la prisión y qué tipo de grupos de poder se organizan al interior de ella? ¿Qué tipos de hábitos, costumbres, normas y valores son practicados y aceptados por las personas privadas de la libertad, en dónde tienen su origen y cómo inciden en la modificación del orden social en la prisión? ¿Qué tipo de propuestas surge por parte de los actores involucrados en la problemática carcelaria? ¿Qué respuestas jurídico-sociales se pueden dar para abordar la crisis?

Estas interrogaciones comportan enfoques que pretenden dar cuenta de la necesidad de abordar multidisciplinaria y holísticamente el examen del universo carcelario. No en vano la Corte Constitucional, en sentencia T-153 de abril 28 de 1998, expresó:

...El problema carcelario representa no sólo un delicado asunto de orden público, como se percibe actualmente, sino una situación de extrema gravedad social que no puede dejarse desatendida... Pero el remedio de los males que azotan al sistema penitenciario no está únicamente en las manos del INPEC o del Ministerio de Justicia, los demandados en los procesos bajo estudio. Por eso, la Corte tiene que pasar a requerir a distintas ramas y órganos del poder público y en general, a la sociedad para que tomen las medidas adecuadas en dirección a la solución de este problema. ...Las cárceles colombianas se caracterizan por el hacinamiento, las graves deficiencias en materia de servicios públicos y asistenciales, el imperio de la violencia, la extorsión y la corrupción, y la carencia de oportunidades y medios para la resocialización de los reclusos. Razón le asiste a la Defensoría del Pueblo cuando concluye que las cárceles se han convertido en meros depósitos de personas. Esta situación se ajusta plenamente a la definición del estado de cosas inconstitucionales. Y de allí se deduce una flagrante violación de un abanico de derechos fundamentales de los internos en los centros penitenciarios colombianos, tales como la dignidad, la vida e integridad personal, los derechos a la familia, a la salud, al trabajo y a la presunción de inocencia, etc... En el Estado Social de Derecho le está permitido al Estado suspender a algunos ciudadanos, en condiciones

muy especiales, su derecho a la libertad. Pero esto implica, como contrapartida, que el Estado debe garantizarle a los reclusos las condiciones de una vida digna<sup>3</sup>.

Es pertinente preguntarse por lo que está pasando con el poder y el orden dentro de las prisiones colombianas, cuando sabemos que este es uno de los problemas más graves por los que atraviesa el sistema de administración de justicia. Las investigaciones realizadas señalan, que en términos generales, el control del Estado, sobre estas instituciones es cada vez más débil, dando origen a diversas manifestaciones de violencia y criminalidad. Al mismo tiempo, este vacío de poder estatal hace que proliferen en su interior diferentes grupos que constituyen espacios paralelos al poder del Estado, cuando no están a veces en directa oposición.

En efecto, el cumplimiento de las funciones<sup>4</sup> que se han atribuido por el Estado moderno a la cárcel no se está dando, no es tan evidente; es decir, las cárceles en Colombia no son ejemplo de capacitación para el trabajo, de educación para la convivencia en sociedad, ni de formación de la personalidad del individuo bajo un régimen disciplinar de comunidades terapéuticas. Las cárceles colombianas no forman ni educan para el trabajo, para la vida en libertad, ni tampoco son escenarios de orden, control y disciplina.

### 2.1.1 EL PROBLEMA DEL ORDEN SOCIAL

Uno de los temas centrales en los que enfatiza el grupo de investigación es el del orden social que se constituye en las prisiones. El concepto de orden siempre está en relación con el problema de la permanencia y el cambio, por esta razón existen teorías estructuralistas y teorías no estructuralistas de la sociedad. Desde esta perspectiva se distinguen tres niveles de orden en las prisiones colombianas, el primero es el formal, o sea el que el Estado pretende imponer a través de las leyes, decretos y reglamentos que rigen el sistema penitenciario en Colombia, el que a su vez se ajusta a las legislaciones internacionales; un orden "transpuesto" que resulta de la adecuación, interpretación y aplicación que los operadores del sistema hacen de la norma; y el tercero, el orden que se establece como resultado del juego de interacciones y relaciones, sobre todo políticas -endógenas y exógenas- de los actores que intervienen en la vida cotidiana de una prisión.

Veamos entonces, desde la óptica de algunos autores clásicos, el sustento teórico de esta afirmación. Weber (1977) sostiene en su obra "Economía y Sociedad" que en efecto pueden existir diversos tipos de órdenes en un mismo espacio social, incluso contradictorios entre sí; unos más fuertes, otros frágiles, dependiendo del grado de coerción, cumplimiento y exigibilidad de la orientación de la acción. "...Un orden sostenido solo por motivos racionales de fin, es, en general, mucho más frágil que otro que provenga de una orientación hacia él mantenida únicamente por la fuerza de la costumbre, por el arraigo de una conducta; la cual es con mucho la forma más frecuente de la actitud íntima. Pero todavía es mucho más frágil comparado con aquel orden que aparezca con el prestigio de ser obligatorio y modelo, es decir, con el prestigio de legitimidad" (Weber, 1977, p. 25).

Esta sería en términos generales la situación que se presenta en Villahermosa, y que puede equipararse a otras cárceles del país, donde junto al orden que se intenta imponer a partir de la norma estatal carcelaria, subsisten órdenes, que aunque frágiles, orientan la acción de los individuos que se relacionan socialmente en ella. Agrega Weber que: "...Los que actúan socialmente pueden atribuir validez legítima a un orden determinado. a) En mérito a la tradición... b) En virtud de una creencia afectiva... c) En virtud de una creencia racional con arreglo a valores... d) En méritos de lo estatuido positivamente, en cuya legalidad se cree" (Weber, 1977, p. 29).

Igualmente Weber sostiene que poder significa "... la probabilidad de imponer la propia voluntad dentro de una relación social, aún contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esta probabilidad" (Weber, 1977, p. 43). Así, para este autor, poder es la imposición de la propia voluntad, aun contra toda resistencia, y bajo la amenaza del uso de la fuerza o la ejecución de la misma. Por esta razón consideramos que de Weber se hace funcional para esta investigación, la utilización del concepto de poder, porque fundamentalmente las relaciones que se establecen al interior de muchas prisiones de los países del tercer mundo y en algunos aspectos, las de

países más avanzados, son de poder en este sentido, de imposición de la voluntad de unos sobre otros con base en la amenaza o el uso efectivo de la fuerza. Es un ejercicio del poder efectivo en tanto logra, contra toda resistencia, imponerse y crear, constituir un orden social interno.

Sobre este aspecto se aclara que mientras para Weber el poder siempre se ejerce por la fuerza, en Foucault este puede ejercerse de manera violenta o consensuada, el ejercicio del poder en todo caso para este autor implica sujetos controlados, bien sea por voluntad propia o en contra de su voluntad. Si es en contra de su voluntad esto necesariamente ocasionaría resistencia al poder. Para Weber (1977) en cambio, si el poder se ejerce consensuadamente y es aceptado sin resistencia estaríamos hablando de dominación legítima.

El trabajo realizado por el Grupo considera que el orden social carcelario se constituye a partir de relaciones de poder y no de dominación. Para Weber (1977, p. 69) la dominación "...es un estado de cosas por el cual una voluntad manifiesta ("mandato") del "dominador" o de los "dominadores" influye sobre los actos de otros (del "dominado" o de los "dominados"), de tal suerte que en un grado socialmente relevante estos actos tienen lugar como si los dominados hubieran adoptado por sí mismos y como máxima de su obrar el contenido del mandato ("obediencia)". O sea, para el autor, la dominación implica la probabilidad de encontrar obediencia a un determinado mandato, obediencia en tanto se considera válido el mandato.

En relación muy estrecha con el concepto de dominación, encontramos el de legitimidad, el que para nuestro autor se pone en consideración de un determinado orden social; así, dicho orden es legítimo cuando es considerado como válido para la acción, o sea como obligatorio o como modelo de conducta, como algo que "debe ser". He aquí, cuatro grandes variables en relación con el concepto de legitimidad: validez, obligatoriedad, modelo, deber ser. En este mismo orden de ideas, Weber considera tres tipos puros de dominación legítima, o fundamentos de legitimidad: de carácter racional, que descansa en la creencia en la legalidad de ordenaciones estatuidas (autoridad legal); de carácter tradicional que descansa en la creencia cotidiana en la santidad de las tradiciones que

han regido desde lejanos tiempos; y en tercer lugar, la de carácter carismático, como la que descansa en la entrega extracotidiana a la santidad, heroísmo o ejemplaridad de una persona.

Pero cabría preguntarse si en este sentido, el orden social carcelario impuesto desde el Estado, o desde los diversos grupos de poder que coexisten en Villahermosa y en general en las prisiones colombianas, fuesen válidos y legítimos para los reclusos de una prisión. Como hipótesis de trabajo sostenemos que no. En efecto, se podría afirmar que en las prisiones coexisten diversos tipos de órdenes que están basados bien sea en el reconocimiento de intereses económicos, en la sumisión a una fuerza mayor (que podría ser el Estado, o los diferentes grupos de poder que allí encontramos como la guerrilla, el narcotráfico, o la delincuencia organizada), o en los valores en juego (de tipo político como los propuestos por el Estado, la guerrilla, o los paramilitares, o cultural como en el caso de lo propuesto por el narcotráfico, o la delincuencia común organizada).

La aceptación de estos órdenes es pragmática y normativa y posibilitan la ausencia de conflictos no institucionalizados, o por lo menos, no controlados, consensuados, o pactados por los grupos de poder que los establecen. En este sentido, afirmamos, que por lo menos para el caso de Villahermosa, en el período estudiado, era posible un mínimo de convivencia pacífica. Pero esto no convierte estos órdenes sociales en válidos o legítimos en sentido Weberiano. Lo que sustenta la existencia de diversos órdenes en su interior son las relaciones de poder, de fuerza, que en esencia son violentas, como sostiene Weber.

### 2.1.2 EL PROTAGONISMO DE LOS ACTORES

En otra perspectiva no estructuralista del orden social, encontramos la teoría propuesta por el Interaccionismo Simbólico, y muy especialmente por Irving Goffman, quien sostiene que no resulta fácil imaginar una sociedad que no recurra a diversas normas, prohibiciones y limitaciones que hacen posible una vida en común. Pero tanto esa normatividad, como la forma en que se aplica y se percibe por los receptores de esa norma implican una interacción de individuos. No sólo es la estructura normativa la que da vida a un orden social, sino también la forma como ésta se intenta establecer y la forma como es percibida y aceptada por los receptores de la norma.

**En este sentido, es muy ilustrativa la definición de orden social que da el mencionado autor:**

...las relaciones que todo grupo de actores tiene normalmente entre sí y con clases específicas de objetos, parecen estar universalmente sometidas a normas de tipo restrictivo y permisivo. Cuando unas personas mantienen relaciones reguladas con otras, pasan a emplear rutinas o prácticas sociales, esto es, adaptaciones estructuradas a las normas - de las cuales forman parte las conformidades, las elusiones, las desviaciones secretas, las infracciones excusables, las violaciones flagrantes, etc. Estas pautas (cuyos motivos y cuyo funcionamiento son diversos) de comportamiento, estas rutinas conexas a las normas, constituyen sumadas lo que cabría calificar de orden social” (Goffman, 1979, p. 16).

**Siguiendo a Goffman (1979), la construcción del orden social debe analizarse no solamente desde la estructura, sino también desde los actores, es decir, desde la interacción de sus relaciones y de la forma como ellos se adaptan a las normas a través de pautas de comportamiento y rutinas conexas a las normas. Esta orientación es, en términos generales, la que predominará en este trabajo de investigación. En efecto, lo que importa no es tanto el orden que intenta establecer el Estado a partir de la legalidad, sino la manera como se apropian de él los receptores de esas normas y en especial los internos, cómo estos se adaptan a las normas, cómo las reciben, o cómo se oponen a ellas creando otras paralelas o alternativas.**

**En este mismo sentido, Randall Collins (citado en Ritzer, 1995, p. 534) afirma que “...Mi contribución principal a la teoría del conflicto... fue añadir un nivel micro a esas teorías macro. Especialmente intenté mostrar que la estratificación y la organización se basan en las interacciones de la vida cotidiana”.**

**Según el texto mencionado, Collins (citado en Ritzer, 1995, p. 534-540) hace las siguientes afirmaciones:**

1. Las estructuras no son externas y coercitivas para el actor, son inseparables de los actores que las construyen y cuyas pautas de interacción son su esencia. Las estructuras sociales son pautas de interacción más que entidades externas y coercitivas.
2. La organización social no se constituye por fuerzas externas que constriñen el actor, sino que es éste quien la crea y recrea constantemente. Las personas son intrínsecamente sociables, pero también están predispuestas al conflicto en sus relaciones sociales. El conflicto suele producirse en el nivel de las relaciones sociales porque una o muchas personas tienen siempre la posibilidad de utilizar la coerción violenta en su interacción. Así los conflictos son posibles porque los conjuntos de intereses pueden ser radicalmente opuestos.
3. La estratificación social desde la perspectiva del conflicto se puede resumir en tres principios básicos: a) las personas viven en mundos subjetivos autoconstruidos; b) las personas pueden tener suficiente poder para influir sobre la experiencia subjetiva de un individuo e incluso controlarla (este poder radica fundamentalmente en la cantidad de recursos materiales que posea, tales como lugares físicos, modos de comunicación, armas o bienes) c) otras personas frecuentemente intentan controlar al individuo, quien se opone a ellas. El resultado suele ser el conflicto. En una situación de desigualdad, los grupos que controlan

los recursos suelen intentar explotar a los que carecen de ese control. Esto no necesariamente implica un cálculo consciente, sino que simplemente estos grupos persiguen lo que perciben como sus intereses más importantes y en ese proceso probablemente se aprovechan de los que carecen de recursos. 4. Los teóricos del conflicto deben analizar los fenómenos culturales tales como las creencias y los ideales desde el punto de vista de los intereses, los recursos y el poder. Los grupos que poseen recursos y, por tanto, poder, suelen imponer a la sociedad su sistema de ideas.

En síntesis, diferentes trabajos académicos y de investigación realizados por autores contemporáneos como Foucault, Goffman, Melossi, Pavarini, Bergalli o Ferrajoli, entre otros, tratan de mostrar desde diferentes ópticas la génesis, la racionalidad y la intencionalidad de esta institución moderna, pero siempre han hecho un llamado a los investigadores sociales para que desde el trabajo de campo, desde el contacto directo con la realidad carcelaria en los distintos países del mundo, se haga un esfuerzo por estudiar, sistematizar y caracterizar lo que es hoy esta práctica penitenciaria, su nueva realidad, para contrastarla con lo que ha pretendido ser y hacer un seguimiento a lo que se ha convertido.

Las prisiones en Colombia no deben permitir que en su interior siga imperando la violación de los Derechos Fundamentales y la ilegalidad. La cárcel, debe verse más que como una institución, como un espacio social donde se ponen en movimiento discursos, poderes, saberes, prácticas, intereses entre los diferentes actores y entre estos y el exterior. El recluso, por ser recluso no deja de ser ciudadano de este país que está inmerso en la dinámica social y es por eso que en toda propuesta de un orden social viable para la prisión, debe estar presente un proyecto de construcción de ciudadanía; los actores se deben movilizar en torno a la solución de los problemas de la cárcel y del país y recuperar el espacio carcelario para la vida participativa y democrática.

## 2.2 EL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL DERECHO COMPARADO

Este enfoque tiene como objeto de interés conocer los Fundamentos Teórico-Prácticos que estructuran el tratamiento penitenciario y carcelario, la atención social y el servicio post-penitenciario en el contexto jurídico nacional e internacional y promover su desarrollo, aplicación y reformas, si fuere pertinente. Los principales trabajos desarrollados hacen énfasis en el sistema penitenciario y carcelario colombiano, español, norteamericano, argentino ecuatoriano y mexicano principalmente.

## 2.3 UN ANÁLISIS CRÍTICO A LAS FUNCIONES DE LA PENA

El trabajo realizado por el Grupo de Investigación es rico no sólo en reflexiones sobre la legislación penal y la justicia en general sino que, al analizar el cumplimiento de las finalidades de la pena privativa de la libertad en las cárceles colombianas, indaga sobre la eficacia de esta medida estatal y establece la validez del propio Derecho Penal. Prueba de ello son los trabajos realizados especialmente por el profesor José María González<sup>5</sup>, siguiendo en general a los criminólogos críticos. En las investigaciones se señala que el castigo estatal no previene la criminalidad ni retribuye el daño causado por el crimen, ni reinserta adecuadamente al delincuente a la sociedad, ni lo defiende; pone en tela de juicio la juridicidad penal, infiriendo que los Estados, y en particular el Estado colombiano, deben mirar hacia escenarios de actuación política que superen la mirada miope del Derecho Penal.

El Grupo aborda la elaboración académica sobre el problema carcelario, resalta que la escuela positivista en su propuesta epistemológica, busca causas al crimen como si éste tuviera existencia propia y no, como en realidad lo es, una manifestación del poder político que lo define como tal; en esta discusión con el positivismo jurídico penal, se dialoga con autores como Marx, Engels, Ferri, Melosi, Pavarini, Rusche, Kirch, Durkheim, Garland y Foucault y corrientes de pensamiento como el liberalismo político, la teoría crítica y el anarquismo, se muestran los alcances, avances y dificultades de miradas como el abolicionismo, el correccionalismo y tiene como recorte analítico que el delito, creación de la voluntad

estatal, debe entenderse como un instrumento político con significado social, y el castigo, como respuesta a la desobediencia política del delincuente, es decir, con traducción en el ámbito de lo social.

El Grupo se ocupa de las concepciones criminológicas en Latinoamérica, tomando como punto de partida que el Derecho Penal está al servicio del mantenimiento de un orden injusto que explota y oprime. Se precisa la forma en que los teóricos del Derecho Penal y de la criminología explican la actual sociedad de mercado, el Estado de bienestar, el tratamiento penitenciario moderno -ligado al pensamiento filosófico, político y liberal, y la necesidad de abolir la propiedad privada que no solo es la esencia infraestructural del liberalismo sino de la pobreza y el crimen en las sociedades contemporáneas. Como ejemplo se toma el caso colombiano, en el que el conjunto de instituciones parecen destinadas a “defender” las clases altas de la actividad delictiva de individuos de escasos recursos; según las encuestas consultadas y realizadas por el Grupo de Investigación en diversas cárceles del país, más del 90% de los reclusos pertenecen a los estratos sociales 1, 2 y 3, lo cual indica que la mayoría de los internos antes de ingresar al establecimiento carcelario estaban desempleados, no tenían profesión u oficio definido, o su actividad principal era la delincuencia.

Las investigaciones se ocupan, también, de la prevención del delito, y señalan que surge como una reacción a la doctrina clásica del Derecho Penal que sigue los lineamientos del retribucionismo. La prevención se inserta en la teoría de la pena, rechaza la visión de la pena como castigo por delinquir, y la reemplaza por el postulado que entiende a aquella como un instrumento para evitar el delito. En este abordaje investigativo se hace distinción de dos tipos de prevención según el fin que ésta se proponga; es decir, Prevención general y Prevención especial con el fin de encontrar cuestionarse alrededor de si la pena previene el delito, ya de manera general, ya de forma especial y concreta en el autor de conductas derivadas de la norma penal.

Asimismo, también analiza críticamente la teoría de la resocialización o reinserción social. El grupo de investigación va hasta el surgimiento de ésta en los planteamientos que el Positivismo en materia penal presenta en el siglo XIX, bien sea como crítica a la escuela clásica o como adición en forma ecléctica de sus conceptualizaciones al retribucionismo propio de aquel

pensamiento; señala que la función resocializadora es producto de una posición que en penología se caracteriza porque mira más a la persona del infractor de la ley que a una conducta valorada como delictiva, por lo cual reinserción social, resocialización, reeducación social o rehabilitación social son términos que, pese a diversos matices, coinciden en la búsqueda de una readaptación por parte del recluso a la sociedad supuestamente bien estructurada.

Pese a la receptividad de que gozó en su momento la teoría de la resocialización es preciso mirarla críticamente, pues reinserción social, resocialización, reeducación social o rehabilitación social en una sociedad como la colombiana son palabras sin sentido. Desde la psicología, la sociología y la antropología cultural aparecen fuertes críticas a la prisión como instrumento para resocializar: la resocialización supone un equilibrio armonioso entre el individuo y la sociedad, lo cual nada distinto significa a que subjetivamente se acepten significados y símbolos vigentes en una comunidad determinada, es decir, es preciso preguntarse si resulta factible resocializar a la persona en el seno de una sociedad putrefacta y nauseabunda y no tener como supuestos que el ordenamiento social vigente es el adecuado y se fundamenta en la justicia y que el desviado de la norma es un depravado moral.

#### 2.4 LÍNEA DE INVESTIGACIÓN PODER Y SUBJETIVIDADES

Esta línea está coordinada al interior del grupo por el filósofo Reinaldo Giraldo y hace énfasis en un encuentro fuerte en el trabajo del Grupo entre la Filosofía y el Derecho. Uno de los pensadores claves que han orientado el quehacer investigativo es Michel Foucault, sobre todo sus estudios sobre la prisión y la sociedad contemporánea. El Grupo no sólo establece los nexos sino las aplicaciones de algunas tesis desarrolladas por este filósofo en torno a las penitenciarias y cárceles, haciendo énfasis en la crisis que afronta actualmente Colombia en dicha materia.

El Grupo, en su ejercicio de investigación, toma la obra del filósofo francés mencionado, en sus múltiples facetas, como un proyecto de constitución y configuración de los sujetos en la sociedad moderna y el tema del sujeto lo relaciona con el poder y la resistencia en sus distintas formas, tratando de desentrañar el estatuto

del sujeto moderno y la noción de resistencia en sus diferentes concepciones que va adoptando en su obra en congruencia con los ejes temáticos: el del saber-verdad; la praxis del poder y la relación ética. En este orden de ideas la pregunta por la resistencia, es a la vez, la pregunta por la vida; pues, la vida es el reto de las luchas políticas, económicas y sociales, lo cual conlleva pensar que es indispensable “crear una sociedad cualitativamente distinta, cambiar las relaciones sociales y cambiarnos a nosotros mismos”.

El Grupo encuentra que la resistencia y la estatización de la vida, tienen una aplicación en el campo social de nuestro país, intentando demostrar teóricamente la vigencia del pensamiento del filósofo francés. La investigación realizada entra a enriquecer el campo exegético y hermenéutico de la filosofía; y a la vez, los enfoques y estrategias para enfrentar con mayor acierto el problema referido a la crisis penitenciaria que actualmente enfrenta el Estado y la sociedad colombiana, sin descartar su interés académico por relacionar las tesis desarrolladas por Foucault, procurando por todos los medios posibles que encuentren aplicación en lo real.

### 3. La propuesta metodológica de enseñanza y aprendizaje del derecho

Como ya se explicó, el trabajo de investigación del grupo parte de una concepción teórica interdisciplinaria del derecho penitenciario y carcelario, donde se encuentran los discursos de la filosofía, la sociología, la criminología, la antropología, la historia, el derecho penal y el derecho penitenciario, sin reducir por supuesto, a estas miradas, los futuros problemas de investigación que se puedan plantear en el grupo, superando así una concepción legalista o reduccionista del Derecho.

Esta concepción interdisciplinaria del objeto de estudio incide en la propuesta metodológica, toda vez que se utilizan diferentes métodos y técnicas de investigación cualitativa y cuantitativa, propios no sólo del derecho, sino también de la sociología, la historia, la filosofía y la criminología, tales como: el trabajo etnográfico (que ha sido muy utilizado). De alguna manera, técnicas propuestas por la IAP (Investigación Acción

Participación). Entrevistas en profundidad, observación en trabajo de campo, trabajo estadístico, encuestas y análisis documental (no solo de bibliografía, leyes, jurisprudencia y doctrina, sino también de expedientes penales y de los juzgados de ejecución de penas, así como de fichas y cartillas biográficas de los internos, en las cárceles donde hemos trabajado, de la misma manera, legislación y doctrina comparada, por mencionar algunos ejemplos).

De esta propuesta queremos destacar sobre todo el trabajo etnográfico y la construcción de datos estadísticos y poblacionales en espacios tan cerrados y de difícil acceso a la información como lo son las prisiones. Es a partir del trabajo etnográfico desde donde hemos podido “fotografiar” la realidad carcelaria del país, a raíz de la presencia de los alumnos en las cárceles estudiadas, bien sea en las oficinas jurídicas, o en los patios de las prisiones prestando asesoría. En algunas ocasiones, estos estudiantes han sido funcionarios del INPEC, o de otras instituciones, u ONG, que trabajan en lo penitenciario y carcelario. Se destacan metodológicamente, en este sentido, los trabajos realizados en la cárcel de hombres de Villahermosa en Cali, entre 1999 y el 2004 y el trabajo realizado en los juzgados de ejecuciones de penas, cuando se coadyuvó en su creación (en el caso de Cali).

El profesor Reinaldo Giraldo describe acertadamente esta propuesta metodológica en los siguientes términos: Para el trabajo en las prisiones se construye primero una pirámide poblacional, se establece la situación jurídica de los internos y su forma de organización, tanto institucional, como “social”, orientada por la idea de los grupos de poder constituidos por los actores de la vida carcelaria. Para el caso de los internos, los grupos de poder coinciden con los grupos de conflictividad externa como lo son la guerrilla, los paramilitares, los narcotraficantes y la delincuencia común organizada. En un segundo momento, se establece relación con los líderes de los grupos de poder y a través de entrevistas en profundidad o en algunos casos, encuestas y estadísticas, se construyen los relatos existentes en la población carcelaria y se coteja el contenido y la forma de estos relatos, con la discursividad del grupo, con el fin de ofrecer interpretaciones que conduzcan a analizar la permanente crisis penitenciaria y carcelaria y a proponer enfoques y estrategias para superarla.

#### 4. La pedagogía, los semilleros, la proyección social y la relación con otras comunidades académicas

Para los estudiantes que han pasado por el semillero ha sido una muy buena experiencia tanto en lo personal como en lo académico, realizar sus trabajos de investigación, válidos como monografía de grado, en los proyectos del grupo. Por un lado, se han formado teóricamente al conocer los planteamientos de corte interdisciplinario que se plantean, en segundo lugar, los estudiantes se han vinculado como mínimo un año a los proyectos y allí han realizado práctica jurídica, prestando asesoría, o realizando actividades propias del ejercicio del derecho, ayudando con su trabajo a un sector tan vulnerable de nuestra sociedad como son las personas privadas de la libertad y sus familias. Al mismo tiempo han realizado actividades de investigación jurídica y socio jurídica, entrenándose en técnicas tanto cualitativas como cuantitativas, como la investigación etnográfica, bibliográfica, o la estadística. Superando así, ampliamente, lo visto en las aulas de clase en sus cursos de derecho penal, o de metodología. El curso de derecho penitenciario no hace parte del plan de estudios de la Facultad, pero lo estamos proponiendo como curso optativo, a partir de los resultados de investigación obtenidos hasta el momento en el grupo.

En las Especializaciones de Derecho Constitucional y Penal ya hemos asesorado varios trabajos de grado y ahora tenemos especial interés en lo que será nuestra participación en la propuesta de Maestría en Derecho Penal, formulada por la Universidad Libre Seccional Cali, donde somos uno de los grupos de investigación que la sustenta. Ofreceremos cursos en las electivas y estaremos encargados de la asesoría de los trabajos de investigación y proyectos de monografías que se presenten en temas relacionados con lo penitenciario y carcelario. De esta manera, los resultados de las investigaciones se están revirtiendo en el currículo y en los planes de estudio tanto de pregrado como de postgrado.

También en el futuro inmediato estamos considerando abordar el tema de las formas de castigo y las sanciones establecidas en el derecho propio de las comunidades indígenas y afrocolombianas. Por eso se hace necesario

el diálogo permanente y la posibilidad de un proyecto conjunto entre los grupos de investigación de nuestra Facultad: "Justicia Restaurativa" y de "Antropología Jurídica", así como la relación con otras comunidades académicas que trabajen temas afines en el país y en el exterior.

También como parte de las relaciones que el grupo pretende establecer con comunidades académicas, ya iniciamos contacto con el Observatorio del Derecho Penal y los Derechos Humanos, de la Universidad de Barcelona, España, dirigido por el profesor Iñaki Rivera, que tienen una información privilegiada sobre lo que son los sistemas penales y penitenciarios de Europa y el mundo. La idea es en principio intercambiar información sobre los trabajos de investigación realizados, acceder a la valiosa bibliografía que ellos tienen sobre el tema, que le será de mucha utilidad al grupo y los futuros semilleros, así como recibir asesoría para nuestros proyectos, o propiciar el intercambio de estudiantes y profesores para eventos académicos programados por ambas partes.

#### 5. Conclusiones

- El Grupo de Investigación Sistemas Penitenciarios y Carcelarios, en su quehacer académico e investigativo, analiza críticamente la crisis penitenciaria y carcelaria del país, desde un enfoque interdisciplinario, explicado ampliamente en cada una de las líneas de trabajo presentadas.
- A partir de cuestionar las funciones de la pena el Grupo pone a dialogar sistemas conceptuales de índole socio-política y socio-económica en relación con la propuesta y teoría de la reinserción social, partiendo desde su base, esto es un examen de la propia estructura de la sociedad colombiana, que encuentra posiciones radicales como la de la criminología crítica radical contemporánea, de cara a la reinserción social como función de la pena: la pena es determinada por la necesidad de dar una justificación al castigo desde la óptica de la sociedad moderna creada a partir de la revolución francesa, visión que es criticada por el grupo.
- El análisis de los sistemas penitenciarios y carcelarios se fundamenta en el concepto de Estado social de

**derecho, las concepciones de delito y delincuente propuestas por las distintas corrientes políticas y criminológicas, diferencias y características de los medios formales e informales de control, y la cárcel como medio formal.**

- **El Grupo de investigación también se ocupa del marco normativo nacional e internacional vigente a través del derecho comparado con el fin de enriquecer los enfoques y estrategias que puedan llegar a ser útiles a la hora de paliar la crisis penitenciaria y carcelaria del país.**
- **El trabajo de campo realizado en las cárceles se ha hecho teniendo en cuenta la “realidad” carcelaria del país, esto es, considerando las experiencias y narrativas de las poblaciones afectadas directa e indirectamente y las consecuencias políticas, económicas y sociales que la penitenciaría tiene sobre ellas.**
- **El grupo ha construido en su trayectoria una propuesta teórica, metodológica y pedagógica de enseñanza y aprendizaje del Derecho, de corte interdisciplinario y holístico, que ha tenido en las monografías y trabajos de grado, de los estudiantes de pregrado y postgrado, un soporte fundamental para desarrollar su trabajo de investigación.** ≡

## NOTAS

1. Queremos resaltar especialmente los trabajos de los profesores José Gerardo Cruz Hernández, Maribel Lagos Enríquez, Liliana López Bueno, José María González González y Reinaldo Giraldo Díaz.
2. Entiéndese por actores, todas aquellas instituciones y personas que interactúan en prisión y que pertenecen al Estado en general, o al ámbito de los operadores del sistema penitenciario, o a la población reclusa, o a otro tipo de instituciones sociales que determinan un orden al interior de las prisiones.
3. Jurisprudencia y Doctrina. Revista mensual. Tomo XXVIII. Volumen 27. Número 316. Bogotá: Legis, abril de 1998. p. 30.
4. Es decir, la Retributiva (castigo equitativo a los delincuentes por infringir la ley) y la Preventiva. (- general - que consiste en impedir que la colectividad cometa delitos bajo la amenaza de una pena y la - especial - que se atribuye al tratamiento penitenciario, en el sentido de que este debe garantizar la resocialización del condenado). MIR PUIG, Santiago. Manual de Derecho Penal. Segunda edición. Barcelona P.U.J. Universidad de Barcelona. 1992. p. 37.

5. Abogado, Especialista en Derecho Penal y Criminología y Magister en Filosofía.

## BIBLIOGRAFÍA

1. AGUIRRE, Eduardo Luis. Ensayo de criminología Argentina. Buenos Aires: Scotti, 1999.
2. ALCÁCER GUIRAO, Rafael. Los fines del derecho penal. Bogotá: Universidad externado de Colombia, 2004.
3. AMAYA, Sagalo Antonio; PALACIO, Arcesio León; SEPTINA, José Hugo. La jerga carcelaria en Cali, entre septiembre de 1998 y mayo del 2000. Cali, 2000. Trabajo de Grado (Abogado). Universidad Libre. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.
4. BARATTA, Alessandro. Criminología crítica y crítica del derecho penal. Buenos Aires: Siglo XXI, 2004.
5. BURGOS, Liliana Constanza; MEZA, Liliana y SÁNCHEZ, María Jacqueline. Violación de los derechos humanos de los internos condenados desde septiembre de 2001 a marzo de 2002, bajo custodia en la Cárcel de Villa Hermosa de Cali Valle. Cali, 2002. Trabajo de Grado (Abogado). Universidad Libre. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.
6. CANENCIO, Johanna. Causas de las lesiones osteomusculares severas e impacto económico, penitenciaría de máxima seguridad. Popayán, 2006. Trabajo de Grado (Abogado). Universidad Libre. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.
7. COLLINS, Randall. En: Sociología del conflicto. Citado por RITZER, George. Teoría Sociológica Contemporánea. Tercera edición. Madrid: McGraw Hill Editores, 1995. p. 534.
8. ERAZO, Blanca Nubia. Consecuencias de la privación de la libertad dentro de la penitenciaría "San Isidro" de Popayán año 2004. Santiago de Cali, 2004. Trabajo de Grado (Abogado). Universidad Libre. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.
9. FLÓREZ, Lorena. Realidad penitenciaria y carcelaria en Colombia y algunos pronunciamientos jurisprudenciales entre los años de 1993 y 2003. Santiago de Cali, 2003. Trabajo de Grado (Abogado). Universidad Libre. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.
10. GARCÍA, Gloria Patricia; LÓPEZ, Norberto y MARTÍN, Ximena. Los efectos no declarados de la pena privativa de la libertad, con énfasis en doce mujeres en prisión. Santiago de Cali, 2003. Trabajo de Grado (Abogado). Universidad Libre. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.
11. GARCÍA, Jimmy; MONTES, Isabel Cristina y CABRALES, Yuleth del Carmen. Análisis comparado del sistema penitenciario y carcelario en Colombia y Ecuador 2003. Santiago de Cali, 2003. Trabajo de Grado (Abogado). Universidad Libre. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.
12. GIRALDO, Reinaldo. Poder, resistencia y subjetividad en Michael Foucault. Santiago de Cali : Universidad Libre, 2008.

13. GOFFMAN, Irving. *Relaciones en público. Macroestudios del orden público.* Madrid : Alianza, 1979.
14. GÓMEZ, Lina Marcela y MARTÍNEZ, Nancy Aleyda. *Situación médico legal de las internas de la cárcel de mujeres del Buen Pastor de Cali período 2003-2004.* Santiago de Cali, 2004. Trabajo de Grado (Abogado). Universidad Libre. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.
15. 14. GONZÁLEZ, José María. *Un análisis crítico a las funciones de la pena.* Santiago de Cali: Universidad Libre, 2008. Trabajo de Grado (Abogado). Universidad Libre. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.
16. 15. LAGOS, Maribel. *Dos estudios sobre la justicia en Colombia.* Santiago de Cali, 2002. Trabajo de Grado (Abogado). Universidad Libre. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.
17. LAGOS, Enríquez Maribel. *Cárcel, orden y poder.* Universidad del Valle, Facultad de Ciencias Sociales y Económicas. Maestría en Sociología. Santiago de Cali, diciembre de 2003. p.p. 14-32.
18. 16. LOBATÓN, Agobardo. *El derecho penitenciario colombiano y la organización carcelaria: La cárcel de "Villanueva" y "El buen pastor" - Cali 1.980.* Santiago de Cali, 1980. Trabajo de Grado (Abogado). Universidad Libre. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.
19. MIR PUIG, Santiago. *Manual de Derecho Penal.* 2 ed. Barcelona: P.U.J. Universidad de Barcelona, 1992.
20. NEIRA, Wilson; RÍOS, Adriana Lucia y VELASCO, Patricia. *Crisis administrativa de las cárceles municipales de Colombia.* Santiago de Cali, 2004. Trabajo de Grado (Abogado). Universidad Libre. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.
21. OBANDO, Ana Patricia *et al.* *Análisis comparado de los sistemas penitenciarios y carcelarios en Argentina y Colombia (Semejanzas y diferencias) 2.004.* Santiago de Cali, 2004. Trabajo de Grado (Abogado). Universidad Libre. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.
22. PAVARINI, Massimo. *Control y dominación.* México: Siglo XXI, 1999.
23. RITZER, George. *Teoría Sociológica Contemporánea.* Madrid: McGraw Hill Editores, 1995.
24. TOBAR, Luz Dary y OCHOA, Amparo. *Análisis de la legislación penitenciaria nacional y de la cárcel de hombres de Cali vigente en el año 1997.* Santiago de Cali, 1997. Trabajo de Grado (Abogado). Universidad Libre. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.
25. ALDIVIESO, María; LÓPEZ, Clemencia y CAÑARTE, Álvaro. *Algunas consideraciones sobre la crisis carcelaria y penitenciaria en Colombia a partir de la Constitución de 1991.* Santiago de Cali, 1991. Trabajo de Grado (Abogado). Universidad Libre. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.
26. WEBER, Max. *Economía y Sociedad. Esbozo de sociología comprensiva.* Bogotá: Fondo de Cultura Económica, 1977.
27. ZAFFARONI, Eugenio Raúl. *Criminología.* Bogotá: Temis, 2003.
28. \_\_\_\_\_ *Política criminal latinoamericana.* Editorial Hammurabi, 1982.
29. ZAMBRANO, Carlos Enrique; VALENCIA, José Antonio y CAMACHO, Aldemar. *La resocialización del condenado por el delito de hurto en Cali-periodo 1996 a 1998.* Santiago de Cali, 1998. Trabajo de Grado (Abogado). Universidad Libre. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

## Maribel Lagos Enríquez

Candidata a Doctorado en Educación, Nova University; Magister en Sociología de la Universidad del Valle. Docente Investigadora de la Universidad Libre Seccional Cali. Investigadora grupo de investigación "Sistemas Penitenciarios y Carcelarios" Facultad de Derecho Unilibre Cali. COL0043459 marlagos21@hotmail.com

## Reinaldo Giraldo Díaz

Magister en Filosofía de la Universidad del Valle. Investigador grupo de investigación "Sistemas Penitenciarios y Carcelarios" Facultad de Derecho. COL0043459 y grupo de investigación Génesis G.I.T COL0017585 Universidad Libre - Seccional Santiago de Cali. regiraldo@hotmail.com

## José Gerardo Cruz Hernández

Abogado de la Universidad Libre Seccional Cali, Especialista en Derecho Administrativo y Candidato a Magister en Derecho Administrativo de la misma institución. Profesor de jornada completa de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre Seccional - Cali, adscrito al Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociojurídicas de dicha facultad. Director del Grupo de Investigación "Sistemas Penitenciarios y Carcelarios", integrante del Grupo de Investigación "Derecho y Educación" - DEREDEC, josecruz@unilibrecali.edu.co